



# PLAN DE VACANTES

## 2026

E.S.E HOSPITAL SAN JOSE BELALCAZAR CALDAS  
Carrera 3 No. 1 – 93 celular 3146187438  
E-mail:hospitalbelalcazar@gmail.com



## METODOLOGIA

Para la elaboración del presente Plan Anual de Vacantes, se han tenido en cuenta los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para este fin, el cual contiene las directrices e instrumentos para la elaboración del mencionado plan y su articulación con los planes estratégicos y de previsión de recursos humanos.<sup>11</sup>

Se detallan las vacantes registrando los requisitos que en términos de experiencia, estudios y perfil de competencias se exigen para el desempeño del empleo.

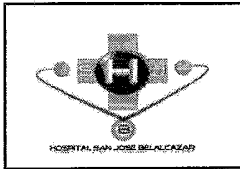
De este plan no hacen parte aquellos empleos que queden vacantes como consecuencia del retiro por pensión de jubilación o vejez, así como tampoco aquellas vacantes que deban proveerse en virtud de lo establecido en el artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 648 de 2017.

Adicional a lo anterior, para la elaboración de este plan se ha tenido en cuenta los siguientes tipos de vacantes:

**Vacantes definitivas:** Aquellas que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

**Vacantes temporales:** Aquellas cuyos titulares se encuentran en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley, tales como licencias, encargos, comisiones, ascensos, entre otras.

<sup>1</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública



## MARCO REFERENCIAL

La carrera administrativa de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR CALDAS se establece en el marco de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, en las cuales se determina el sistema de ingreso y ascenso al empleo público y a los empleos de carrera, además establecen:

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente. Específicamente el artículo 24 de la Ley 909 consagra:

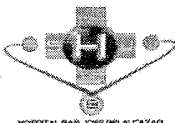
*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño se sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Además, la misma ley ha previsto la provisión de los empleos con nombramientos provisionales, en los casos bien sea de vacancia temporal o definitiva y que no se puedan proveer mediante encargo. Al respecto dice la Ley:

*“Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*

En este marco normativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC ha expedido circulares al respecto, destacándose las siguientes:

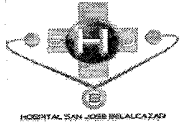
	<b>E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR CALDAS</b>	<b>Código: 200.21.05</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 3 de 8</b>

- Circular Nro. 005 del 23 de Julio de 2012, la cual contiene instrucciones en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria.
- Circular Nro. 003 del 11 de Junio de 2014, que hace referencia a los “Efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular Nro. 005 de 2012 de la CNSC” relacionada con las autorizaciones que emitía la CNSC frente a la provisión de empleos mediante las figuras de encargo y nombramiento provisional.

De conformidad con lo anterior, la E.S.E. y a adelantó los trámites respectivos para la provisión de un (1) empleo de Carrera Administrativa que se hallaba en provisionalidad.

## **OBJETIVO**

El objetivo del presente Plan Anual de Vacante es garantizar la eficiente prestación de servicios de salud a la comunidad en general, mediante la provisión en forma temporal de los cargos, y a su vez realizar el diseño, elaboración de la propuesta y fase para el desarrollo del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. con el fin de dar continuidad a la estrategia permanente de provisión definitiva de empleos en conjunto con la CNSC.

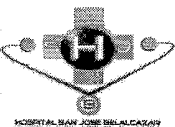
	<b>E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR CALDAS</b>	<b>Código: 200.21.05</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 4 de 8</b>

## PLANTA DE CARGOS

La **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR CALDAS**, no presenta vacante alguna dentro de su planta de personal.

<b>NUMERO DE CARGOS</b>	<b>DENOMINACION DEL CARGO</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Nivel</b>
01	Gerente del Hospital	085	03	Directivo
01	Subgerente Tecnico Cientifico	090	02	Directivo
01	Subgerente Administrativa y Financiera	068	02	Directivo
01	Técnico Área Salud (Saneamiento Ambiental)	323	02	Técnico
01	Conductor	480	03	Asistencial
01	Secretaria Ejecutiva	425	01	Asistencial
01	Enfermero	243	01	Profesional
04	Auxiliar Área Salud (Aux. de Enfermería)	412	07	Asistencial
01	Auxiliar Área Salud (Estadística)	412	04	Asistencial

Los empleos públicos se pueden proveer de manera definitiva o de manera transitoria mediante encargo o nombramiento provisional. Los términos de las mismas varían dependiendo de si el cargo es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción. Para cumplir con la provisión debida de los cargos, se identificarán las vacantes temporales o definitivas que resulten por cualquiera de las causales contenidas en las normas vigentes, tales como renuncia, abandono de cargo, por pensión, por invalidez y las demás contenidas en la legislación.

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR CALDAS</b>	<b>Código: 200.21.05</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 5 de 8</b>

## **METODOLOGIA DE PROVISION**

El plan anual de vacantes, se desarrollara teniendo en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública. El coordinador del grupo de talento humano o a quien se designe, proyectara los primeros días hábiles del año, los cargos vacantes y actualizara mensualmente el plan cada vez que ocurra una vacante definitiva de los empleos, por cualquier motivo que pueda generarse, de conformidad con lo estipulado en la Ley 909 de 2004.

### **Metodología de provisión a corto plazo**

#### ***Selección***

Los empleos de carrera administrativa se podrán proveer mediante encargo o nombramiento provisional. Para cumplir con la provisión debida de los empleos, se identificaran mes a mes las vacantes que resulten por alguna de las causales contenidas en la normatividad vigente. La provisión de estos empleos se regulara teniendo en cuenta la normatividad vigente. Los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la ley 909 de 2004 y otras disposiciones.


#### ***Movilidad***

Otra de las formas de provisión de los empleos públicos es el traslado, el cual se procede cuando se provee un empleo en vacancia definitiva con un funcionario de carrera administrativa en servicio activo siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo a cubrir. En cuanto a los traslados internos, estos se deberán a dos factores primordialmente:

1. Cuando se requiera adelantar gestiones de carácter especial en alguna de las dependencias de la entidad, teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio. el mismo surtirá efecto con un memorando por parte del Gerente de la E.S.E.
2. Cuando se generen cambios por promoción al interior de la entidad, se aplicara de igual manera el proceso de selección, vinculación y ubicación del funcionario en su nuevo cargo.

#### ***Permanencia***

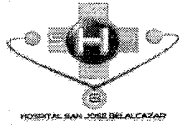
La permanencia de los funcionarios en el servicio está sujeta al cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 909 de 2004:

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR CALDAS</b>	<b>Código: 200.21.05</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 6 de 8</b>

- Mérito.**  
 A los cargos de carrera administrativa, se les exige calificación satisfactoria en el desempeño del empleo, logro de resultados y realizaciones en el desarrollo y ejercicio de la función pública y la adquisición de las nuevas competencias que demande el ejercicio de la misma.
- Cumplimiento.**  
 Todos los empleados deberán cumplir cabalmente las normas que regulan la función pública y las funciones asignadas al empleo.
- Evaluación.**  
 El empleado público de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción colaboran activamente en el proceso de evaluación personal e institucional. Los provisionales quedan sujetos al proceso concursal u otra situación.
- Promoción de lo público.**  
 Es tarea de cada empleado la búsqueda de un ambiente colaborativo y de trabajo en grupo y de defensa permanente del interés público en cada una de sus actuaciones y las de la Administración Pública.

## **MARCO NORMATIVO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR CALDAS**

- Constitución Política de Colombia 1991, título V, capítulo 2, de la Función Pública.
- Decreto único reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, mediante el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector de función pública.
- Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.



De acuerdo con las normas antes citadas, se hará la provisión de cargos de la planta ciñéndose a las normas existentes sobre la materia, además siguiendo los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través de las diferentes circulares y acuerdos.

## **PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO**

El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de funciones públicas. Es necesario aclarar que es reglada la competencia para el retiro de los empleados de carrera, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley, y deberá efectuarse mediante acto motivado.

Además la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuara mediante acto no motivado. (Parágrafo 2° del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004).


Teniendo en cuenta el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en donde se establecen las causales de retiro del servicio, para la E.S.E. solo es viable prever las circunstancias consagradas en los numerales 5. Pensión de jubilación y 7. Edad de retiro forzoso.

Para el caso de pensión de jubilación, estas causales de retiro del servicio tienen una regulación especial de conformidad con el artículo 14 de la Ley 909 de 2004 que establece:

Los empleados que cesen en el desempeño de sus funciones por razón de la edad, se harán acreedoras a una pensión de vejez, de acuerdo que sobre el particular establezca el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos.

La remuneración y la pensión serán incompatibles para quienes se acojan a esta norma.

Para abordar estas situaciones de retiro del servicio público no son predecibles, por lo cual serán vacantes que se den dentro del transcurrir de la anualidad propuesta y por tanto en aras de la prestación del servicio, se atenderán en su debido momento. Estas vacantes a las que nos referimos son las que se ocasionen por renuncia de los funcionarios actuales, situaciones que se presentan en la mayoría de los casos porque logran una mejor remuneración, donde la E.S.E. por estar sujeta a una planta de personal preestablecida y con unas diferencias marcadas entre grados, no puede ofrecer mejores alternativas a los que son hoy sus funcionarios.

 <small>HOSPITAL SAN JOSE BELALCAZAR</small>	<b>E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR CALDAS</b>	<b>Código: 200.21.05</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 8 de 8</b>

Elaboro: <b>Adolfo León Oosorio Cardona</b>	Reviso: <b>Jorge Esteban Chica Muriel</b>	Aprobó: <b>Jorge Esteban Chica Muriel</b>
Cargo: Coordinador Oficina de Control Interno	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: <b>01/06/2026</b>	Fecha: <b>07/01/2026</b>	Fecha: <b>07/01/2026</b>